



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## VISTO:

Las solicitudes presentadas por la trabajadora **ANA CECILIA TAFUR TUESTA**, mediante el cual solicita Licencia por Enfermedad, y;

## CONSIDERANDO:

La Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su artículo 2 contempla que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

El numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, en adelante TUO, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

Que, el Artículo 109° del D.S. N.° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: “Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente”. Asimismo, el Artículo 110° del mismo cuerpo legal señala “Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son a) Con goce de remuneraciones: - Por enfermedad”;

Que, mediante Reglamento Interno de Servidores Civiles –RIS, del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas, aprobado con Resolución Directoral N°122-2018-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH/DE, vigente desde el día 02 de Julio del año 2018, en su artículo 57° establece sobre las licencias de los servidores civiles con goce de remuneraciones, literal b) Por Incapacidad Temporal, los primeros 20 días de incapacidad, la entidad continúa obligada al pago de la remuneración o retribuciones. El seguro social de salud otorga el derecho a subsidio conforme a la Ley N.° 26790 –Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, hasta por once (11) meses, diez (10) días, a partir del vigésimo primer día (21) por incapacidad, con goce integro de sus remuneraciones e incentivos laborales más asignaciones sociales que le corresponda;

Que, con documentos del visto la servidora bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N.° 276, **ANA CECILIA TAFUR TUESTA**, solicita Licencia por enfermedad para lo cual la interesada ha cumplido con presentar con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N.° A-155-00010197-25 y Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N.° A-155-00010873-25, emitido por ESSALUD, acreditando su petición; en ese sentido, es necesario concederle Licencia por Enfermedad a la citada trabajadora, el mismo que se formaliza mediante Acto Resolutivo;

N° EXPEDIENTE: 2025-0009740

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 870FXCO

[www.gob.pe/regionamazonas](http://www.gob.pe/regionamazonas)

Jr. Ortiz Arrieta N° 1250  
Chachapoyas – Amazona



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



De conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, ley 26842, demás dispositivos legales citados en la parte considerativa; y , en uso de las facultades que confiere la RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N.º 00117-2025-G-R-AMAZONAS-HRVFCH/DE, de fecha 18 de marzo del 2025; y, contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y Dirección de Administración del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. - CONCEDER**, Licencia por Enfermedad a favor de la **Lic. Enf. ANA CECILIA TAFUR TUESTA**, servidora nombrada bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276, del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas en el cargo de **Enfermera**, por el periodo de **Veintitrés (23) días**, de los cuales **Veinte (20) días** serán asumidos por el empleador y **Tres (03) días** serán abonados a cuenta de EsSalud, detallado de la siguiente manera:

Fecha	CERTIFICADO MÉDICO/ CITT ESSALUD	Días	A Cargo de:
Del 17/01/2025 al 23/01/2025	CITT N.º A-155-00010197-25	07	Empleador
Del 11/03/2025 al 23/03/2025	CITT N.º A-155-00010873-25	13	Empleador
Del 24/03/2025 al 26/03/2025		03	EsSalud

**ARTÍCULO 2º. – DISPONER** que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional “Virgen de Fátima”- Chachapoyas, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3º. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la interesada y Órganos Internos de la Institución, para los fines de Ley.

**Regístrese y Comuníquese,**

Documento firmado digitalmente

**JENDRY HENDRYX SANCHEZ MERA**  
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
000998 - UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

JSM/igc  
CC.: cc.: DIRECCION ADMINISTRATIVA  
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS  
AREA DE CONTROL DE ASISTENCIA  
AREA DE REMUNERACIONES  
AREA DE BIENESTAR DE PERSONAL  
AREA DE ESCALAFON Y LEGAJO  
DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA